



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN N° 003

(Enero 30 de 2018)

***“Por la cual se suspende y se aplaza el disfrute de año sabático a un docente de carrera de la Universidad”***

Que el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, reglamentó los procedimientos para el otorgamiento y desarrollo del estímulo académico del año sabático para los profesores de carrera de la Universidad, en el que define el año sabático como un derecho que tienen los profesores de carrera de tiempo completo de la UDFJC, en el cual disfrutan de un (1) año remunerado para dedicarse a la investigación o la extensión avalada institucionalmente, actualizar sus conocimientos, realizar escrituras de libros de texto, de ensayo o de resultados de investigación, preparar y escribir full papers para publicación en revistas indexadas tipo A1, efectuar traducción de libros o realizar otras actividades relacionadas con su ámbito profesional de desempeño por el que ingresó a la Universidad, de acuerdo con los planes de desarrollo institucional y las necesidades de los proyectos curriculares.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión realizada el 30 de noviembre de 2017, Acta 053, por decisión unánime aprobó autorizar al profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, el disfrute del año sabático, a partir del 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, inclusive.

Que el profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, presentó ante el Consejo Académico solicitud de aplazamiento disfrute año sabático – periodo 2018, argumentando que el señor Rector Ricardo García le ha solicitado permanecer como director del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL – CIOC.

Que el Consejo Académico en sesión de enero 30 de 2018, Acta 002, por decisión unánime **APROBÓ** el aplazamiento del inicio del disfrute de año sabático del profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, que le fue aprobado por ese consejo en la sesión de noviembre 30 de 2017, Acta 053 y la Resolución N° 180 de noviembre 30 de 2017, que debe ser modificada.

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°- APLAZAR** de conformidad con la parte motiva el disfrute del año sabático que le fue autorizado al profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, docente de carrera adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación, a través de la Resolución N° 180 de 30 de noviembre de 2017 del Consejo Académico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

## RESOLUCIÓN Nº 003

(Enero 30 de 2018)

***“Por la cual se suspende y se aplaza el disfrute de año sabático a un docente de carrera de la Universidad”***

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR** el aplazamiento de inicio del disfrute de año sabático solicitado por el profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, por encontrar justificada las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 3°- AUTORIZAR** el disfrute del año sabático a que tiene derecho el profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.161.764 de Bogotá, a partir del 1° de febrero de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, para desarrollar como plan de trabajo: **a.)** La reinstalación, calibración y puesta en operación de los sistemas de adquisición de datos (SAD) de la Estación de Medición de Variables Ambientales, ahora denominada “Estación FMAES”, **b.)** La socialización resultados en al menos una publicación en revista indexada, **c.)** La socialización resultados participación en evento nacional o internacional y **d.)** La formulación y sometimiento propuesta de proyecto de investigación, para seguir aportando al fortalecimiento de la Licenciatura en Física.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El profesor para el disfrute del año sabático autorizado, conforme con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico, debe estar al día con la Universidad en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión. Del mismo modo, debe hacer entrega ante la División de Recursos Físicos de la Universidad o en su defecto ante la Jefatura de la Sección de Almacén, el inventario a su cargo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 111, del Artículo 1 del Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario el tiempo concedido de disfrute de año sabático, se considerará de dedicación exclusiva para el desarrollo de la presente actividad autorizada por el Consejo Académico. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la terminación unilateral y automática de la situación administrativa autorizada, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar

**ARTÍCULO 4°-** Al término del disfrute del año sabático el docente **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN** deberá entregar al respectivo Consejo de Facultad el producto de la actividad para la cual fue aprobado, con el compromiso que al reincorporarse a sus actividades de docencia en el periodo académico de 2010-1, se le asigne la respectiva carga académica como profesor de carrera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN**, deberá presentar y socializar ante la comunidad académica del proyecto curricular al que está adscrito el producto del plan de trabajo realizado, si lo estima conveniente, la presentación de los resultados la podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad de Ciencias y Educación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO

**RESOLUCIÓN N° 003**

**(Enero 30 de 2018)**

***“Por la cual se suspende y se aplaza el disfrute de año sabático a un docente de carrera de la Universidad”***

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La propiedad intelectual de la producción lograda durante el desarrollo del año sabático se regirá por la normatividad legal nacional e institucional correspondiente.

**ARTÍCULO 5°** - El desarrollo del año sabático es incompatible con otros estímulos otorgados por la Universidad a sus docentes. Durante el tiempo de duración del mismo, el profesor **NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN** no podrá recibir remuneraciones salariales de la Universidad diferentes a la de su condición de profesor de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, excepto las reglamentadas por la Ley y por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 6°**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en la Resolución N° 180 de noviembre 30 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
**PRESIDENTE**

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**  
**SECRETARIO**

**SELLO DE RESPONSABILIDAD**

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FIRMA
Preparó	Liliana Patricia Medina Rueda	Abogada Contratista Secretaría General	